



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla  
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.)

## FIJACIÓN EN LISTA 2022

N°	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2018-00477	EJECUTIVO	YANIT ASTRID SERRANO CAMPO	LUIS MARIANO PADILLA LOPEZ	TRASLADO RECURSO REPOSICION	Julio 13 DE 2022	Julio 18 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de (3) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 370 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy julio 13 de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija hoy julio 13 de 2022 a las cinco de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.  
SECRETARIA

## REPOSICION 08001400302420180047700

gustavo perez <gaperzfu@gmail.com>

Jue 2/06/2022 1:49 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA  
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO S

RAD. 08001400302420180047700

DDO. LUIS PADILLA L

DTE. YANIT A SERRANO C

GUSTAVO ADOLFO PEREZ FUENTES, representante de la demandante dentro del proceso de la radicación, con respeto acudo a su despacho para interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio apelación si la ley lo permite, en contra del auto de fecha 27/05/2022, donde no acoge remanente.

1. Manifiesto al despacho que al demandado se le siguió proceso ejecutivo en su despacho con radicación 0477/2018 que terminó por desistimiento tacito en el que se le había descontado una considerable suma de dinero al demandado y que adeudaba a la señora YANIT A SERRANO C.
2. La señora YANIT A SERRANO C, le inició otro proceso al mismo demandado LUIS PADILLA L, en el juzgado 8 de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla y solicitamos el embargo de los dineros que reposan en su despacho y que le pertenecen al demandado LUIS PADILLA L. Por falta de tiempo no hemos podido ver el fundamento que tiene el despacho para negar lo pedido, siendo que existen unos dineros y existe una medida cautelar por otro despacho que recaen sobre esos rubros que son del demandado y de paso la justicia se vería burlada.

de usted atentamente,

GUSTAVO ADOLFO PEREZ FUENTES

CC. 8.723.127 de Barranquilla